



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2025-MDH

Huanchaco, 28 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: Acuerdo de Concejo N° 018-2025-MDH de fecha 28 de marzo del 2025, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 06-2025-MDH de fecha 27 de marzo del 2025, Informe N° 146-2025-GDIS-MDH de fecha 25 de febrero 2025, Informe N° 0584-2025-MDH-OPP/LACHC de fecha 11 de marzo 2025, Informe Legal N° 089-2025-OAJ-MDH/YPNF de fecha 17 de marzo 2025, sobre la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL TERRITORIAL-IALDIST-DEL DISTRITO DE HUANCHACO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 señala que las municipalidades distritales comparten las funciones de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

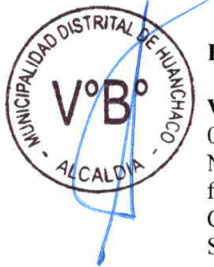
Que, de conformidad al inciso V del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, se reconoce la responsabilidad del Estado en vigilar, atender y abordar problemas de desnutrición, salud mental, salud ambiental y necesidades específicas de grupos vulnerables como niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono social;

Que la Ley N°29792, crea, organiza y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil. Asimismo, se crea el Registro Nacional de Programas Sociales y el Registro Nacional de Beneficiarios de los Programas Sociales. Asimismo, el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el MIDIS.

Que el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), y tiene por objeto regular el SINADIS, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprobó los lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano, sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprobó el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia y se declaró de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el numeral 5.8 de la Directiva N° 004-2021-MIDIS aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2021-MIDIS, la Instancia de Articulación Local es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTPI, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS del 31 de diciembre de 2024 se Aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, y donde considera el funcionamiento de las IALDIS, en sus artículos 18 y 34, específicamente.

Que, mediante Ordenanza Regional N°01-2024 publicada con fecha 07 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad conformó LA INSTANCIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL TERRITORIAL (IARDIST) DE LA LIBERTAD; como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano.

Que, mediante Informe N° 146-2025-GDIS-MDH emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social con fecha 25 de febrero 2025; Informe N° 0584-2025-MDH-OPP/LACHC emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 11 de marzo del 2025; Informe Legal N° 089-2025-OAJ-MDH/YPÑF emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 17 de marzo del 2025; señalan la conformidad y procedencia para la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Creación y conformación de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial del distrito de Huanchaco – IALDIST- de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto unánime del pleno del concejo municipal de Huanchaco, las visaciones correspondientes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL TERRITORIAL-IALDIST-DEL DISTRITO DE HUANCHACO

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Creación de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial del distrito de Huanchaco-IALDIST- como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la finalidad de la IALDIST del Distrito de Huanchaco, tiene por propósito promover el alineamiento intergubernamental, intersectorial e interinstitucional de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, a través de articulación de políticas sociales, planes, programas, proyectos y acciones que deben implementarse de manera articulada y coordinada entre el gobierno local, los niveles de gobierno en el territorio regional y nacional, fortaleciendo la gestión descentralizada y territorializada en materia de desarrollo e inclusión social.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el objetivo de la IALDIST del Distrito de Huanchaco es viabilizar la adecuada implementación de la PNDIS al 20230, en el territorio local, bajo un enfoque de articulación y coordinación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, entre la entidades públicas, privadas y actores territoriales sociales, que ofertan y/o brindan acceso a servicios contemplados en la PNDIS, así como para la promoción e implementación de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social de atención a la población del distrito, con prioridad en grupos sociales vulnerables y/o en riesgo social, con enfoque territorial, de desarrollo humano integral, y de cierre de las brechas sociales en el distrito.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, la prioridad de atención y desarrollo para el logro de los Objetivos de la PNDIS:

- Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- Mejorar el desarrollo físico cognitivo y socioemocional de niños(as) y adolescentes.
- Mejorar las capacidades para la inclusión económico de jóvenes y adultos.
- Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Mejorar las condiciones del entorno de la población.



ARTÍCULO QUINTO. – CONFORMAR y RECONOCER, a la IALDIST DEL DISTRITO DE HUANCHACO para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

Organización de la IALDIST

A. La IALDIST cuenta con la siguiente organización:

- a) Asamblea de la IALDIST: Presidida por el Alcalde (pudiendo ser delegada de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Locales), que estará integrada por los representantes de las instituciones públicas y privadas del ámbito regional, cuyas responsabilidades, funciones y/o actividades estén relacionadas directa e indirectamente con el desarrollo y la inclusión social en la región.
Conformación de la Asamblea de la IALDIST
- b) Secretaría Técnica de la IALDIST: Órgano técnico a cargo del Gerente de desarrollo e Inclusión social social; esta secretaría responde a los requerimientos del Alcalde y/o la Asamblea y coordina con las comisiones y grupos de Trabajo que se conformen.
- c) Grupos Técnicos de Trabajo: Son espacios de coordinación de tipo sectoriales y/o institucionales que abordar temática relacionada a los objetivos de la PNDIS, de tal manera que se promueve su alineamiento y abordaje a dichos objetivos de política, priorizando en su actuar también las prioridades de gestión territorial de la PNDIS en el Distrito de Huanchaco.

B. Integrantes de la IALDIST DEL DISTRITO DE HUANCHACO.

- 1.- Alcalde Distrital, quien lo presidirá.
- 2.- Presidente de la comisión de Regidores de Desarrollo e Inclusión Social, de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- 3.- Gerente Municipal.
- 4.- Subgerente de Programas sociales (PVL-DEMUNA-CIAM-ULE)
- 5.- Subgerente de Educación, deporte y juventudes.
- 6.- Subgerente de Oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED).
- 7.- Subgerencia de salud y sanidad pública.
- 8.- Responsable del padrón nominal.
- 9.- Gerente de desarrollo urbano o quien delegue.
- 10.- Gerente de Salud y Gestión Ambiental o quien delegue.
- 11.- Gerente de desarrollo económico local o quien delegue.
- 12.- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien delegue.
- 13.- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o quien delegue.
- 14.- Representante del Programa JUNTOS.
- 15.- Representante del Programa CUNA MAS.
- 16.- Representante del Programa PENSION 65.
- 17.- Representante del Programa CONTIGO.
- 18.- Subprefecto del distrito de Huanchaco.
- 19.- Jefe de la micro red de salud de Huanchaco.
- 20.- Jefe de la micro red de salud de la Esperanza (establecimientos que pertenecen a Distrito de Huanchaco).
- 21.- Comisario de la PNP de Huanchaco o quien delegue.
- 22.- Comisario de la PNP del CP el Milagro o quien delegue.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 23.- Director de la I.E. DE ACCIÓN CONJUNTA DEAN SAAVEDRA – HUANCHACO.
- 24.- Director de la I.E. 80081 JULIO GUTIERREZ SOLARI – CP EL MILAGRO.
- 25.- Director de la I.E. 81758 TELMO HOYLE DE LOS RÍOS – CP VICTOR RAÚL.
- 26.- Alcalde del CP EL MILAGRO o quien delegue.
- 27.- Alcalde del CP VICTOR RAUL o quien delegue.
- 28.- Alcalde del CP HUANCHAQUITO o quien delegue.
- 29.- Alcalde del CP EL TROPICO o quien delegue.
- 30.- Alcalde del CP VILLA DEL MAR o quien delegue.

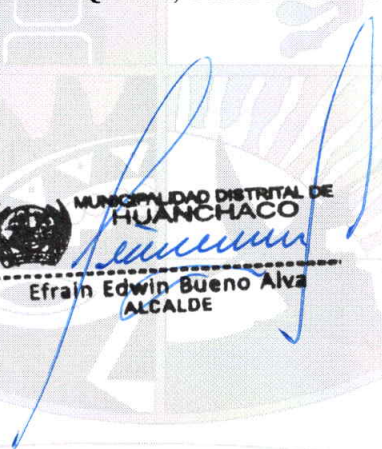
ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Secretaria Técnica coordinen la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones de la IALDIST del distrito de Huanchaco, en un plazo no mayor a 60 días posteriores a la aprobación de la presente ordenanza municipal, la misma que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SETIMO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo o disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR, a la SECRETARÍA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Local de mayor circulación y notificar la presente ordenanza municipal a la secretaria técnica de la IALDIST y a todas los integrantes.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco: www.munihuanchaco.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO

Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

HUANCHACO